

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO VLX — Nº 4662 EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, ABRIL 26 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual - Nº 321.581
--	-------------------------	------------------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año ..	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual ..	\$ 7.50
trimestral ..	15.00
semestral ..	30.00
anual ..	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro se cobrará CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa siguiente derecho adicional fijo:

(º) Si ocupa menos de ¼ página ..	\$ 14.00
(º) De más de ¼ y hasta ½ página ..	24.00
(º) De más de ½ y hasta 1 página ..	40.00
(º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	40.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	2.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCA[®] DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones; y renunciaciones de marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

	PAGINAS
M. de Econ. Nº 9871 del 19 4 54 — Amplia las partidas previstas por decreto Nº 8273 53.	1464
" " " " 9872 " " — Reconoce una concesión de agua pública para una propiedad de Exequiel Daniel y Lino Chocobar de San Jose de Cachi.	1464
" " " " 9873 " " — Reconoce una concesión de agua pública para una propiedad de Germán Romano de Coronel Moldes.	1464 al 1465
" " " " 9874 " " — Reconoce una concesión de agua pública para una propiedad de Gregorio Bonifacio de Cachi.	1465
" " " " 9875 " " — Designa Oficial 6º de la Administración de Vialidad de Salta al señor Antonio Botelli.	1465
" " " " 9876 " " — Autoriza a Dirección Gral. de Inmuebles a aplicar el saldo de la suma liquidada a su favor por decreto Nº 6615 53 a las localidades de A. Saravia y Rio del Valle.	1465
" " " " 9877 " " — Por Dirección de Suministros del Estado llama a licitación pública para provisión de cañerías y accesorios para instalación de agua corriente.	1465
" " " " 9878 " " — Deja sin efecto la Patente Unica de automotores Nº 1128 otorgada a favor de Saade y Gerala.	1465 al 1466
" " " " 9879 " " — Reconoce un crédito a favor de Juan P. Araoz.	1466
" " " " 9880 " " — Deja sin efecto el Decreto Nº 9353 54.	1466
" " " " 9881 " " — Reconoce una concesión de agua pública para una propiedad de Rafaela G. Magno de Cachi.	1466
" " " " 9882 " " — Exime de pago de impuesto a los Letrados del Cuerpo de Abogados del Estado.	1466 al 1467
" " " " 9883 " " — Reconoce una concesión de agua pública para una propiedad de Manuel Vilca de Cachi.	1467
" " " " 9884 " " — Aprueba resolución dictada en la Dirección Gral. de Inmuebles.	1467
M. de Gob. Nº 9885 del 21 4 54 — Nombra personal en J. de Policía.	1467
" " " " 9886 " " — Liquidada una partida a favor de la H. Pagadora de este Ministerio.	1468
" " " " 9887 " " — Liquidada una partida a favor de la H. Pagadora de este Ministerio.	1468
" " " " 9888 " " — Nombra Auxiliar 6º de la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia.	1468
" " " " 9889 " " — Liquidada una partida a favor de la H. Pagadora de este Ministerio.	1468
" " " " 9890 " " — Liquidada una partida a favor de la H. Pagadora de este Ministerio.	1468
M. de Gob. Nº 9891 " " — Liquidada una partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	1468 al 1469
" " " " 9892 " " — Nombra interinamente Escribano de Gobierno al Inspector de Sociedades Anónimas	1469
" " " " 9893 " " — Autoriza a la Dirección Provincial de E. Física a intervenir el Club Andino del Norte	1469

		PAGINAS
" " " " 9894 " "	— Liquida una partida a favor de la H. Pagadora de este Ministerio.	1469
M. de Econ. N° 9895 " "	— Rebaja los aforos establecidos por Decreto N° 606/52.	1469
M. de Gob. N° 9896 " "	— Autoriza a la Dirección Provincial de E. Fisica a otorgar un subsidio a favor de la Federación Salteña de Bochas.	1469
" " " " 9897 " "	— Traslada a una empleada de la Escuela de Manualidades de Gral. Güemes a la Escuela Central y nombra reemplazante.	1469 al 1470
" " " " 9898 " "	— Autoriza a la Municipalidad de Orán a transcribir en carácter de donación una manzana de terreno a favor del señor Fernando E. Peuriot.	1470
" " " " 9899 " "	— Aprueba los estatutos de la Asociación de Inquilinos de Salta.	1470
" " " " 9900 " "	— Designa soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel.	1470
" " " " 9901 " "	— Autoriza a la Delegación Reg. Salta del M. de T. y Previsión a extraer una suma de dinero del Banco Provincial depositado por la firma Aré Hermanos.	1470
" " " " 9902 " "	— Autoriza a la Municipalidad de San R. de la Nueva Orán a realizar la venta de dos terrenos de su propiedad.	1471

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 10720 — Expte. N° 1958 Z Mina Pueblo Viejo.	1471
N° 10719. — Expte. 44 L Mina La Caldera.	1471

EDICTOS DE MINAS:

N° 10683 — Expte. 2014—A presentada por Gabriel Arrieguez.	1471
---	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10682 — s/p. Francisca S. Vda. de Tejerina.	1471
N° 10681 — s/p. José Antonio Dioli.	1471
N° 10680 — s/p. José Angel Portal.	1471
N° 10679 — s/p. Rosa T. de Valdez.	1472
N° 10678 — s/p. Lorenzo Romano.	1472
N° 10677 — s/p. Felisa R. de Fernandez.	1472
N° 10676 — s/p. Antonia Romano.	1472
N° 10675 — s/p. Concepción Spadola de De Caro.	1472
N° 10674 — s/p. Antonio Villa.	1472
N° 10673 — s/p. Isaac Burgos.	1472

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10717 — Direc. Gral. de Suministros del Estado Pcia. de Salta.	1472
N° 10714 — Adm. de Vialidad de Salta licitación N° 2.	1472
N° 10707 — Dirección Gral de Suministro del Estado.	1472
N° 10697 — M. de Ind. y Comercio de la Nación, provisión de maderas en bruto y aserradas.	1472
N° 10687 — M. de Ind. y Comercio de la Nación.	1472

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10710 — de Carmen Pagés de Coll.	1473
N° 10706 — de Daniel Barrionuevo.	1473
N° 10701 — de Domingo Martínez Sanchez.	1473
N° 10700 — de María Josefa Puentes.	1473
N° 10698 — de Benedicto Burgos.	1473
N° 10686 — de Francisco Sangregorio.	1473
N° 10672 — de Andrés ó Andrés Avelino Guaymás.	1473
N° 10646 — De Francisco Jiménez o Giménes y Cosa o Cosar.	1473
N° 10641 — De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque.	1473
N° 10639 — De Helia Fara Ruiz de Castiella.	1473
N° 10638 — de Daniel Burgos Martearena.	1473
N° 10637 — de José Demadel Avila.	1473
N° 10630 — De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra.	1473
N° 10622 — De Rosario Constanzo de Mac Farfán.	1473
N° 10619 — de Julia Dora Farfán de Perea.	1473
N° 10610 — de Emilia López de Figueroa.	1473
N° 10608 — de María Valero de Gil.	1473
N° 10605 — de Juarez Tomás.	1473
N° 10603 — de Leonor Dionicia Vega de Aguilera.	1473

PAGINAS

Nº 10500 — Testamentario de Antonio Cadena.	1473
Nº 10591 — De Paula Santos de Fuentes y otros.	1473
Nº 10590 — De Juana Zerpa Polacios de Zabala.	1473 al 1474
Nº 10579 — De Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre.	1474
Nº 10574 — de Maria Genesi ó Maria Francisca Chenesi de Pepelnak.	1474
Nº 10573 — de Domingo Rly ó Domingo Roy Mora.	1474
Nº 10572 — Andrea Avefina Saez de Perez.	1474
Nº 10567 — De Fernando López y Petrona Aguirre de López.	1474
Nº 10566 — De Juana Núñez.	1474
Nº 10565 — De Lina Tecla Ramos de Guerrero.	1474
Nº 10562 — De Romelio o Romelio Nicolás Agüero y Andels.	1474
Nº 10556 — De Romelio o Romelio Nicolás Agüero y Angéla.	1474
Nº 10554 — De Antonio Diez.	1474
Nº 10550 — De Carolina Saborido de Reymundín.	1474
Nº 10521 — De Nicolás Jorge.	1474
Nº 10515 — De Francisco Sanchez.	1474

POSESION TRENTANAL:

Nº 10519 — sp. Eliseo Tomás Tarcaza.	1474
---	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 10718 — por Luis Alberto Dávalos.	1474
---	------

REMATES JUDICIALES

Nº 10715 — por Luis Alberto Dávalos.	1474
Nº 10712 — por Martín Leguizamón.	1474 al 1475
Nº 10711 — Por Martín Leguizamón.	1475
Nº 10705 — por Armando G. Orce.	1475
Nº 10703 — por José Alberto Cornejo.	1475
Nº 10692 — Por José Alberto Cornejo.	1475
Nº 10689 — Por Martín Leguizamón.	1475
Nº 10688 — Por Martín Leguizamón.	1475
Nº 10666 — Por Luis Alberto Dávalos.	1475
Nº 10665 — Por Francisco Pineda.	1475
Nº 10660 — por Arturo Salvatierra.	1475 al 1476
Nº 10659 — por Arturo Salvatierra.	1476
Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo.	1476
Nº 10585 — Por Francisco Pineda.	1476
Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra.	1476

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10664 — juicio Teodoro Peralta vs. Daniel Vergara.	1476
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10716 — juicio Raquel Mendel vs. Juan L. Barros.	1476
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 10691 — de la razón social La Alhambra S. R. L.	1476 al 1478
Nº 10690 — de la razón social Sociedad Maderera San Martín.	1478 al 1479
Nº 10633 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An.	1479 al 1483

QUIEBRA:

Nº 10713 — de García Ledesma y Cia.	1483
Nº 10699 — del Establecimiento Dulcero BENDICION.	1483

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 10693 — de la Casa del Hierro Forjado en Pasaje Continental.	1483
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 10687 — de la razón social ESUR.	1483 al 1484
--	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:	
Nº 10709 — de la Corporación de Martilleros Públicos de Salta	1484
Nº 10671 — de la Sociedad Española de R. de la Frontera.	1484
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
	1485
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
	1485
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
	1485
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	1485

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 9871—E

Salta, Abril 19 de 1954.-
Expediente Nº 1196[C]954.- y 1197[C]954.-
ATENTO a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia en nota de fecha 12 de abril en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase en \$ 200.000.- y \$ 1.000.000.-, respectivamente, las partidas de \$ 2.000.000.- y \$ 600.000.-, previstas en el decreto Nº 8273 de fecha 28 de diciembre de 1953, para las obras del Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 5 — Subtítulo A— Rubro F. II — Parcial 10 y 17 "Construcción 102 casas Barrio para obreros del Azúcar — Campo Santo" y "Construcción 64 Casas Barrio en Metán".-

Art. 2º — Elimínase del decreto Nº 9450/53 la suma de \$ 119.001.73 y \$ 622.619.45, previstas en el ANEXO H — INCISO I — CAPITULO I — TITULO 2 — SUBTITULO D — R. FUNCIONAL I — PARCIAL 1 y ANEXO H. INCISO I — CAPITULO I — TITULO 4 — SUBTITULO C — RUBRO FUNCIONAL I — PARCIAL 1, respectivamente, del Plan de Obras Públicas ejercicio 1953.— en razón a que la primera fue imputada y liquidada oportunamente y la segunda por haber sido atendida con fondos de la cuenta especial "Multas Leyes Nacionales Nº 12.830 y 12.983 y Multas Policiales Ley Nº 1602 [1953]".-

Art. 3º — Rebájase en la suma de \$ 26.180.55 la imputación dada al ANEXO H— INCISO I— CAPITULO I— TITULO 1 — SUBTITULO F— RUBRO FUNCIONAL I — PARCIAL 3 — del plan de Obras Públicas — Ejercicio 1953, por haber sido atendida al igual que la anterior, con fondos de la cuenta especial "Multas Leyes Nacionales Nº 12.830 y 12.983 y Multas Policiales Ley Nº 1602[1953]".-

Art. 4º — Déjase establecido que el monto a que asciende la Orden de Pago Nº 533 — decreto Nº 9450/53, es por \$ 27.825.551.85 y no por \$ 23.593.353.58 como se consigna en el mismo.-

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO 9872—E

Salta, Abril 19 de 1954.-
Expediente Nº 1070[Ch]1954.

VISTO este expediente por el cual los señores Exequiel Daniel y Lino Chocobar solicitan reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad, denominada "Fracción San José", catastro Nº 391, ubicada en San José de Cachi, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de seis hectáreas; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 121 de fecha 9 de marzo del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública a la propiedad denominada "FRACCION SAN JOSE", catastro Nº 391, ubicada en el Partido de San José de Cachi, Departamento de Cachi, de los señores EXEQUIEL DANIEL Y LINO CHOCOBAR, para irrigar una superficie de seis hectáreas, con una dotación de tres litros quince centilitros por segundo, a derivar del Río Calchaquí por la acequia de su propiedad.- En época de estiaje, esta dotación será de un turno de 12 horas cada 16 días, con todo el caudal de la acequia grande.-

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.-

Art. 3º — La concesión reconocida por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9873—E

Salta, abril 19 de 1954
Expediente Nº 1064[R]1954

VISTO este expediente por el cual el señor German Romero, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Carril de Abajo" catastro Nº 453, ubicada en Coronel Moldes, Departamento de Eva Perón, con una superficie bajo riego de dos hectáreas siete mil sesenta y seis metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 134 de fecha 16 de marzo del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 19 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado "CARRIL DE ABAJO" catastro Nº 453 ubicado en Coronel Moldes, Departamento de Eva Perón, de propiedad del señor GERMAN ROMERO, para irrigar una superficie de dos hectáreas siete mil sesenta y seis metros cuadrados, con una dotación de un litro cuarenta y dos centilitros por segundo, a derivar del río Chuñapampa por la hijuela Arias y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje, esta dotación tendrá derecho a un turno de doce horas en un ciclo de cuarenta y un días, con todo el caudal de la hijuela Arias.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el artículo 1º lo es con las reservas previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 9874—E

Salta, abril 19 de 1954
Expediente Nº 1069[B]1954.

VISTO este expediente por el cual el señor Gregorio Bonifacio, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad sin nombre, catastro Nº 59, ubicada en el Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de dos mil novecientos metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 149 de fecha 16 de marzo en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro Nº 59, ubicada en el Departamento de Cachi, de propiedad del señor GREGORIO BONIFACIO, para irrigar una superficie de dos mil novecientos metros cuadrados, con una dotación de quince centilitros por segundo a derivar del río Cachi y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las facultades previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 9875—E

Salta, abril 19 de 1954.
Expediente Nº 952[A]1954.

VISTO la vacante existente y atento a lo dispuesto por Administración de Vialidad de Salta en Resolución Nº 14.367 de fecha 17 de marzo del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase con anterioridad al día 10 de marzo del corriente año, Oficial 6º de Administración de Vialidad de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de presupuesto en vigor al señor ANTONIO SOTELLI Matrícula Nº 3.918.589 Clase 1907.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 9876

Salta, abril 19 de 1954
Expediente Nº 95[I]54.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Inmuebles solicita autorización para aplicar el saldo de la suma liquidada por Decreto Nº 6613 de fecha 27 de agosto de 1953, al relevamiento de las localidades de Apolinario Saravia y Río del Valle;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES a aplicar el saldo de la suma liquidada a su favor mediante decreto Nº 6613 de fecha 27 de agosto de 1953, al relevamiento de las localidades de Apolinario Saravia y Río del Valle.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 9877—E

Salta, abril 19 de 1954
Expediente Nº 564[A]1954.

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones por la que Administración General de Aguas de Salta, solicita se llame a licitación pública para la provisión de cañería y accesorios respectivos para la ejecución de obras relacionadas con la instalación de redes de aguas corrientes y conexiones domiciliarias en el interior de la Provincia;

Por ello y atento al pliego de condiciones que corre a fs. 14/16 confeccionado por Dirección de Suministros del Estado y lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Por DIRECCION DE SUMINISTROS DEL ESTADO, procédase a llamar a licitación pública para el día (10) diez de mayo

próximo a horas (10) diez para la provisión de cañería, piezas especiales y accesorios necesarios para la ejecución de obras que se relacionan con la instalación de redes de aguas corrientes y conexiones domiciliarias, en las distintas localidades del interior de la Provincia.

Art. 2º — La licitación que se autoriza por el artículo anterior lo será en base al pliego de condiciones que corre a fs. 14/16, confeccionado por Dirección de Suministros del Estado, cuyo texto se aprueba con las modificaciones a que el Contaduría General de la Provincia a fs. 23 de estos actuados.

Art. 3º — El gasto que demandé el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— INCISO IV— CAPITULO III— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 15 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 9878—E

Salta, Abril 19 de 1954.
Expediente Nº 1062[P]54.

VISTO estas actuaciones iniciadas por don Reynaldo Puertas en las que solicita la devolución del importe de la Patente Unica de Automotores, chapa Nº 1128 Año 1952 expedida por la Municipalidad de Embarcación, sobre un camión que, de su propiedad, fué adquirido de los señores Saade y Gerala, quienes la abonaron y transfirieron al recurrente, cuando éste con anterioridad, abonó la correspondiente imposición en la Municipalidad de Rivadavia, con chapa Nº 3735 Año 1952; y

CONSIDERANDO:

Que en tal caso, previo a la devolución corresponde la anulación de la Patente Unica de Automotores, chapa Nº 1128 Año 1952 por \$ 225.— m/n. de la Municipalidad de Embarcación por duplicidad en el pago de imposición;

Que correspondiendo devolver a don Reynaldo Puertas la suma de \$ 225.— m/n. que, abonada por los señores Saade y Gerala, le fué transferida por respectiva boleta, como consta en la misma;

Que la suma citada ha sido distribuida de acuerdo a disposiciones legal sobre la materia, en oportunidad de su ingreso, con los siguientes destinos

Rentas Generales — Poder Central	\$ 67.50
Municipalidad de Embarcación (40%)	\$ 90.--
Adm. de Vialidad de Salta (20%)	\$ 45.--
Consejo Gral. de Educación (10%)	\$ 22.50

Que por no existir partida o rubro en la Ley de Presupuesto Nº 1698/54 para atender la devolución de \$ 67.50 — m/n.— correspondiente al Poder Central, ya que de acuerdo a la Ley 1456 el producido de patentes automotores ha dejado de ser recurso del mismo, debe reconocerse un crédito por esa cantidad; debiendo el interesado gestionar los otros importes ante los organismos que los percibieron;

Por ello, atento lo informado por las distintas Secciones de la Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Déjase sin efecto la Patente de Auto motores (Ley 1640) chapa 1128, Municipalidad de Embarcación, expedida a favor de SAADE Y GERALA y transferida por los mismos a don FRANCISCO REYNALDO PUERTAS, cuyo monto total alcanza a la suma de \$ 225.- (DOS CIENTOS VEINTICINCO PESOS MN).-

Art. 2º — Reconócese un crédito de \$ 67.50- (SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MN) a favor de don FRANCISCO REYNALDO PUERTAS, por el concepto expresado en los considerando del presente decreto.-

Art. 3º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.-

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9879—E

Salta, Abril 19 de 1954.-
Expediente Nº 3654[D]54.-

VISTO este expediente por el que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita el pago de \$ 21.000 m/n. a favor de la firma Juan P. Araoz, por la provisión, transporte e instalación de un equipo moto-bombeador con destino a la Escuela A. de Vazquez de El Tala, autorizado por Decreto Nº 1670 del 16 de setiembre de 1952; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la mencionada provisión se efectuó en su oportunidad de Conformidad, su importe ha pasado a Ejercicio vencido por imperio del art. 85º de la Ley de Contabilidad, correspondiendo en tal caso el reconocimiento del crédito respectivo;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 44,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Reconócese a favor de don JUAN P. ARAOZ un crédito por la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$ 21.000.-) MONEDA NACIONAL por la provisión de un equipo moto-bombeador instalado en la Escuela Primaria A. de Velazquez de la localidad El Tala, de esta Provincia.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9880—E

Salta, Abril 19 de 1954.-
Expediente Nº 5816[A]953.-

VISTO el decreto Nº 9353 de fecha 18 de marzo del corriente año, por el que se deja cesante a la empleada de Dirección General de Rentas, señora Hilda Elena Orlando de Antonelli, en razón de haber incurrido en los supuestos previstos en el art. 106º — inc. a) b) y c) de la Ley Nº 1138, al hacer abandono de su cargo;

Por ello, atento a que en el mismo se ha omitido consignar que la misma es empleada de Dirección de Salubridad dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, adscripta a Dirección General de Rentas, y que por lo tanto debe ser refrendado por el Ministro del citado Departamento;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 9353 de fecha 18 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Déjase cesante, a partir del 8 de noviembre de 1953, a la empleada de Dirección General de Salubridad dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, adscripta a Dirección General de Rentas, señora HILDA ELENA ORLANDO DE ANTONELLI, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

Art. 3º — El presente expediente será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Acción Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9881—E

Salta, Abril 21 de 1954.-
Expediente Nº 1072—M—1954.

Visto este expediente por el cual la señora Rafaela C. de Magno solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "ALFARCITO", catastro Nº 289, ubicada en San José de Cachi Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de ocho mil metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 120 de fecha 9 de marzo en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 y en uso de la facultad

conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble denominado "ALFARCITO" catastro Nº 289, ubicada en San José de Cachi, Dpto. de Cachi, de propiedad de la señora RAFAELA C. DE MAGNO para irrigar una superficie de cuarenta y tres centímetros por segundo

a derivar del río Calchaquí por la acequia de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación será de un turno de cuatro horas en ciclos de 16 días, con todo el caudal de la acequia "Grande".

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas

épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas por los artículos 17 y 282 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9882—E

Salta, Abril 19 de 1954.-
Expediente Nº 731[F]54.

VISTO que el Cuerpo de Abogados del Estado solicita se exima a los letrados que integran dicho organismo del impuesto profesional que establece el artículo 64 de la Ley de sellos y el 50 de la Ley de Actividades Lucrativas, en aquellas actuaciones judiciales en que tomen parte en representación del Estado Provincial, o bien en los juicios promovidos por el Servicio de Asistencia Jurídica gratuita; y

CONSIDERANDO:

Que resulta atendible y equitativo el pedido formulado en cuanto a la exención del impuesto a la Ley de Sellos; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Exímese del pago del impuesto fijado por la Ley 1425 (Ley de Sellos) a los Letrados del Cuerpo de Abogados del Estado, en aquellos juicios en que representen a la Provincia y en los que patrocinen por conducto del Servicio de Asistencia Jurídica gratuita.

Art. 2º — Dése oportunamente cuenta a las HH. Cámaras Legislativas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
C. de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 9883—E

Salta, abril 19 de 1954

Expediente Nº 1066V/54.

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Manuel Vilca, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "El Recreo", catastro Nº 436 ubicada en La Paya, Departamento de Cachi, con una superficie bajo riego de una hectárea, cinco mil metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 146, de fecha 13 de marzo ppdo., el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, propone al Poder Ejecutivo se acuerde el reconocimiento solicitado, en razón de que el recurrente ha cumplimentado estrictamente las disposiciones pertinentes, contenidas en el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 353 de la Ley 775 (Código de Aguas);

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Reconócese el uso de una concesión de agua pública para el inmueble denominado "EL RECREO", catastro Nº 430, ubicado en el partido de La Paya, Departamento de Cachi, de propiedad del señor MANUEL VILCA, para irrigar una superficie de una hectárea, cinco mil metros cuadrados, con una dotación de setenta y nueve centilitros por segundo a derivar del río La Paya y con carácter permanente y a perpetuidad.—En época de estiaje, esta propiedad tendrá derecho a un turno de 15 horas cada 18 días, con todo el caudal de la acequia del inmueble.—

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida en el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades conferidas por el Código de Aguas.—

Art. 3º — La concesión reconocida es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
C. de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9884—E

Salta, Abril 19 de 1954.—

Expediente Nº 1210I/54.—

VISTO este expediente en el que Dirección General de Inmuebles eleva a consideración y aprobación la Resolución Nº 4 dictada por dicha Repartición en fecha 9 del mes en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes, la Resolución Nº 4 dictada por Dirección General de Inmuebles en fecha 9 de abril en curso, cuyo texto es el siguiente:

"Visto la necesidad de acclarar en lo posible la confección de los Padrones Inmobiliarios para la percepción del impuesto de Contribución Territorial por el año 1954; y

"CONSIDERANDO:

"Que se hace necesario establecer un horario de ocho (8) horas de labor diaria hasta tanto se termine la confección de los mismos, **"EL DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES DISPONE:**

"Art. 1º — A partir del día 12 del corriente, el personal dependiente del DEPARTAMENTO DE AVALUACIONES cumplirá el siguiente horario: "de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 y de 16,- a 18,30 horas.

"Art. 2º — Tome conocimiento el señor Jefe del Departamento de AVALUACIONES, notifi "quese al personal del citado Departamento y "por SECRETARIA confecciónese planilla de "asistencia.—

"Art. 3º — Con copia de la presente RESOLUCION, elévese nota solicitando la aprobación "al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, cópiese en el Libro de Resoluciones y "archívese.—"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

C. de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9885—G

Salta, abril 21 de 1954

VISTO la nota número 1282 elevada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 12 de abril del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase el siguiente personal de Jefatura de Policía que a continuación se detallan:

Como agente plaza número 232 de la Comisaría Seccional Cuarta, a don LUIS TAPIA con anterioridad al 1º del mes en curso, en carácter de reintegro y en reemplazo de don S. Fernández;

Como agente plaza número 9 de la Comisaría Seccional Primera, al señor TOMAS TERRAZAS

(C. 1932 M. I. Nº 7.229'588, DM. 63;) a partir del 16 del corriente mes y en reemplazo de don Mateo Carlos;

Como agente plaza número 460 de la Comisaría de Servicio al señor JUAN GUEMES (C. 1927 M. I. Nº 7.210.790 D. M. 63), a partir del 16 del actual y en reemplazo de don Lorenzo Gil Gonza,

Como cabo de la Policía Ferroviaria (Destacamento Guemes), en carácter de ascenso, al actual agente don LUIS OLIVARES, con anterioridad al 1º del actual y en reemplazo de don Lino Armella;

Como agente plaza número 130 de la Comisaría Sección Segunda, al señor VICTOR ROJAS (C. 1932 M. I. Nº 7.237.138 D. M. 63); con anterioridad al 16 del actual y en reemplazo de don Alejandro Reyes.

Art. 2º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía que a continuación se detalla:

Por el señor ALEJANDRO REYES, como agente plaza número 130 de la Comisaría Seccional Segunda; con anterioridad al día 9 del actual;

Por el señor MARIANO V. LUNA, en el cargo de agente de la Policía Ferroviaria (Destacamento Pichanal); a partir del 16 del actual;

Por el señor FACUNDO PRIMITIVO RODRIGUEZ, como agente de la Guardia de Caballería, plaza número 386; con anterioridad al 8 del actual.

Art. 3º — Dánse de baja a los agentes de la Comisaría de Gral Guemes, don ALFREDO CORDOBA LUNA, y del destacamento de la Policía Ferroviaria (Pichanal, don TIMOTEO PALMA; con anterioridad al 1º y 21 de marzo próximo pasado, respectivamente.

Art. 4º — Trasládase con anterioridad al día 1º del corriente mes, a la Comisaría de Gral. Guemes (Destacamento Gral. Guemes), al actual agente plaza número 253 de la Comisaría Sección Cuarta, don JESUS MOLINA, en reemplazo de don Alfredo Córdoba Luna.

Art. 5º — Rectifícase el decreto número 9038 del 24 de febrero próximo pasado, dejándose establecido que la licencia por el término de tres (3) meses concedida al agente plaza número 239 de la Comisaría Sección Tercera, don ANTONIO GENARO ARAMAYO, lo es con anterioridad al día 1º de abril del año en curso y no 15 de febrero próximo pasado, como se consignara en dicho decreto.

Art. 6º — Previa toma de posesión de los cargos respectivos, los empleados designados en el artículo 1º del presente decreto deberán presentar el certificado de salud correspondiente de conformidad a lo establecido en el art. 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Sección Figueroa
C. de Despacho de Gobierno, M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9886—G

ANEXO B — Orden de pago n° 80

Salta, abril 21 de 1954.—

Expediente N° 5676/54.—

VISTO este expediente en el que la Habilitación de pago del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 10.000.— para atender los gastos de combustibles y lubricantes, comunicaciones, energía eléctrica, etc. de Suministros del Estado; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA la suma de DIEZ MIL PESO M/N. (\$ 10.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decreto N° 8450 del 12 de enero ppdo., y con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR—FONDOS CAJA CHICA SUMINISTROS DEL ESTADO".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9887—G

Salta, abril 21 de 1954.—

ORDEN DE PAGO N° 81

Expediente N° 5712/54.

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 5.000.— para pago de comunicaciones, energía, eléctrica etc. de la DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DE LA PROVINCIA; y atento a lo dispuesto por decreto 8450/54.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CINCO MIL PESOS M/N. (\$ 5.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto N° 8450 de fecha 12 de enero ppdo., con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR FONDOS DE CAJA CHICA" DE LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DE LA PROVINCIA".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9888—G.

Salta, abril 21 de 1954.—

Visto el pedido formulado por la Dirección de Turismo y Cultura, en nota de fecha de hoy de nombramiento de la Señorita María Esther Suarez como auxiliar 6° de la misma en virtud de presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada era empleada de la Administración General de Aguas de Salta y fue asignada a Turismo y Cultura donde debía ser nombrada en el presente año, razón por la que renunció de aquella repartición a fines de enero último.

Que en el presupuesto en vigencia para el presente año de Turismo y Cultura hay una vacante de auxiliar 6°, y habiendo sido omitida la Señorita Suarez en el decreto N° 9397 de fecha 22 de marzo ppdo., de nombramiento del personal de la repartición, corresponde ampliar ese decreto en tal sentido.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1° — Nómbrase, con anterioridad al día 1° de Febrero ppdo. Auxiliar 6° de la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia a la señorita MARIA ESTHER SUAREZ.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9889

Salta, abril 21 de 1954.—

ORDEN DE PAGO N° 76

Expediente N° 5717/54.—

Visto este expediente en el que la Habilitación de pago del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 5.000.— para pago de comunicaciones, energía eléctrica etc. de SECRETARIA DE COORDINACION DE LA PROVINCIA; y atento a lo dispuesto por decreto 8450/54.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CINCO MIL PESOS M/N. (5.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto N° 8450 de fecha 12 de enero ppdo., con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - FONDOS DE CAJA CHICA-SECRETARIA DE COORDINACION DE LA PROVINCIA".—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9890—G.

Salta, abril 21 de 1954.—

ORDEN DE PAGO N° 77

Expediente N° 5713/54.—

Visto este expediente en el que la Habilitación de pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita liquidación y pago de la suma de \$ 5.000.— para pago de comunicaciones, energía eléctrica etc., de CAMARA DE ALQUILERES y atento a lo dispuesto por decreto 8450/54.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CINCO MIL PESOS M/N. (\$ 5.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto n° 8450 de fecha 12 de enero ppdo., con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — FONDOS DE CAJA CHICA" — CAMARA DE ALQUILERES".—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 9891—G

Salta, abril 21 de 1954.—

ORDEN DE PAGO N° 78

Expediente n° 5715/54.—

Visto este expediente en el que la Habilitación de pago del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 5.000.— para pago de comunicaciones, energía eléctrica etc. del BOLETIN OFICIAL; y atento a lo dispuesto por decreto 8450/54.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CINCO MIL PESOS M/N. (\$ 5.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto n° 8450 de fecha 12 de enero ppdo., con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — FONDOS DE CAJA CHICA" — BO-

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BOLETIN OFICIAL

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 9892—G.

Salta, abril 21 de 1954.—

Visto lo solicitado por el señor Escribano de Gobierno don José D. Guzmán; y atento lo informado por Fiscalía de Estado.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º.— Nómbrase interinamente Escribano de Gobierno, al señor Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles Don FLORENTIN LINARES, mientras dure la licencia concedida al titular.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 9893—G.

Salta, abril 21 de 1954.—

Expediente nº 5570/54.—

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva nota del Club Andino del Norte con sede en esta

Ciudad, en la que solicita la intervención a dicha entidad, a los fines de la verificación de irregularidades que denuncia y de las medidas necesarias para que sea regularizada la situación; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Club Andino del Norte carece de personería jurídica y por ello no proceda la intervención directa del poder Ejecutivo, la cuestión planteada es de competencia de la Dirección de Educación Física, como organismo superior y regulador de la actividad deportiva de la provincia, y corresponde a ella intervenir a dicho Club y tomar las medidas conducentes a la regularización de la situación interna del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, para intervenir el CLUB ANDINO DEL NORTE, con sede en esta Ciudad, a los efectos de constatar las irregularidades denunciadas, normalizar el funcionamiento del mismo y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines de su creación.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 9894—G.

Salta, abril 21 de 1954.—

ANEXO D— Orden de pago nº 79

Expediente nº 5677/54.—

Visto este expediente en el que la Habilidadación de pagos del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 10.000.— para atender los gastos de combustibles y lubricantes, comunicaciones, energía eléctrica, etc. de la Dirección General de Turismo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DIEZ MIL PESOS M.N. (\$ 10.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decreto nº 3450 del 12 de enero ppdo. y con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR -- Fondos Caja Chica -- DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO Y CULTURA.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 9895—E

Salta, abril 21 de 1954.—

EXPEDIENTE Nº 1044 —N— 54.—

Visto este expediente en el que el concesionario de bosques fiscales, don Carlos C. Nattekemper, solicita rebaja en los aforos fijados por decreto nº 606 — 52 a maderas que, extraídas en el año 1950, se encuentran en malas condiciones de comercialización y estacionadas en playa Orán, donde la acción del tiempo las deterioró en tal forma, que hace difícil su venta si no lo es a bajo precio; y

CONSIDERANDO:

Que, los motivos que fundamentan el pedido de referencia se encuentran plenamente probados en actuaciones realizadas por la repartición del ramo;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rebajase los aforos establecidos por decreto Nº 606/52 con relación a los pro-

ductos forestales extraídos por el concesionario don CARLOS C. NATTEKEMPER y estacionados actualmente en playa Orán, de acuerdo a la siguiente escala:

Roble s/\$ 43.21 rebaja 70%
Cedro s/\$ 30.00 rebaja 70%
Tapa colorada s/\$ 34.54 rebaja 70%
Quina s/\$ 24.67 rebaja 50%

Art. 2º — Déjase establecido que no se hace lugar la rebaja de aforos, en cuanto a lagacho y otras especies se refiere; y que el señor CARLOS C. NATTEKEMPER deberá abonar el 10% en concepto de Reforestación sobre el total del aforo de los productos de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

DECRETO Nº 9896—G.

SALTA, Abril 21 de 1954.

Expediente Nº 5647/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva nota de fecha 7 del mes en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, para otorgar un subsidio en la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000 moneda

nacional) a favor de la FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS, a fin de solventar los gastos que ocasione la participación de dicha Entidad en el Campeonato Argentino a llevarse a cabo en Venado Tuerto (Buenos Aires),

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 9897—G.

SALTA, Abril 21 de 1954.

Expediente Nº 5646/54.

VISTO las notas N.ºs. 165 y 166 de fecha 8 de abril en curso, cursadas por la Dirección de la Escuela de Manualidades de Salta, en las que solicita el traslado de la Auxiliar maestra de corte y confección de la Filial Central Guemes) señorita María Esther Rivero, a la Escuela Central, y la designación de su reemplazante; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo General de Educación, carece de personal con la suficiente idoneidad para la designación de referencia, en la vacan-

ta que dejará la señorita Rivero de la escuela-Filial Guemes, haciéndose necesario, por tal circunstancia, nombrar en el cargo de maestra de corte y confección, a una profesora especializada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Trasládase a la Auxiliar 5a. (maestra de corte y confección) de la Escuela de Manualidades Filial Gral. Guemes, señorita **MARIA ESTHER RIVERO**, a la Escuela Central, para desempeñar iguales funciones.

Art. 2º — Designase auxiliar 5a. (maestra de corte y confección) de la Escuela de Manualidades Filial Gral. Guemes, a la señora **JULIA NATALIA CHANCHORRA Vda. DE ROMANO** (M. 0.660.142), en reemplazo de la señorita María Esther Rivero, a partir del día que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3º — Previa toma de posesión del cargo respectivo la empleada designada por el art. 2º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente de conformidad a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 1581.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO Nº 9398—G.

SALTA, Abril 21 de 1954.

Expediente Nº 1629/54.

VISTO la presentación del señor Fernando E. Peuriot, en nota del 25 de marzo próximo pasado, en la que solicita se le acuerde las facilidades ofrecidas a persona o empresa que constituya el Hotel de Turismo en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, atendiendo la conformidad expresa de la Municipalidad

de esa localidad en nota del 4 de diciembre de 1953, corriente a fs. 1 del expediente número 5168/54, en la que también pide autorización al Poder Ejecutivo de la Provincia, para donar al presentante, señor Peuriot, dos manzanas de terreno de propiedad de dicha Comuna en compensación, del terreno que la Empresa Concesionaria del Hotel de Turismo, adquirió para el edificio del mismo;

Por ello y atento lo dispuesto por el artículo 18º de la Ley número 1.700 de Creación de la Dirección Provincia de Turismo y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Declárase al señor **FERNANDO E. PEURIOT**, o la Empresa que el mismo constituya, acogido a los beneficios acordados por el artículo 8º de la Ley número 1.700 del mes de abril en curso, en cuanto a la exención del pago de contribución territorial por el plazo de diez (10) años, y a la bonificación a car-

go del Estado Provincial, del 20% del costo de construcción y amoblamiento del Hotel de Turismo a realizar en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, conforme a planos y proyectos por la Dirección de Viviendas; quedando condicionados estos beneficios a la efectividad de la iniciación de la obra, dentro del período de un año de la fecha.

Art. 2º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, para transferir en carácter de donación, a favor del señor **FERNANDO E. PEURIOT**, o la Empresa que el mismo constituya, las manzanas de terreno 19—E y 19—D de la Sección 8º del plano catastral de la misma, en compensación del terreno que la Empresa nombrada deberá adquirir para la construcción del Hotel de Turismo a que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Oportunamente dése cuenta a las HH. CC. Legislativas de la Provincia, de lo dispuesto en el artículo 2do. del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO Nº 9399—G.

SALTA, Abril 21 de 1954.

Expediente Nº 5683/54.

VISTO este expediente en el que la "Asociación Salteña de Inquilinos", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales corriente en estas actuaciones, atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 24; y

CONSIDERANDO:

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 12 del mes en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 33 inc. 1º del Código Civil por el decreto provincial Nº 563—G—543; por el decreto nacional Nº 31.321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado Código.

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los estatutos de la "ASOCIACION SALTEÑA DE INQUILINOS" que se arregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse

los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos Nº 1425.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO Nº 9900—G.

SALTA, Abril 21 de 1954.

Expediente Nº 5685/54.

VISTO la vacancia; y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 13 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor **JOSE SANTOS RIOS** (M. 3.902.266); con anterioridad al día 10 del mes en curso.

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado en el artículo 1º del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO Nº 9901—G.

SALTA, Abril 21 de 1954.

Expediente Nº 5682/54.

VISTO la nota elevada a este Ministerio, número 429, por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha 8 del corriente mes; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, a extraer de la cuenta grande conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión, la suma de **DOS CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL** (\$ 200 moneda nacional), depositados en el Banco Provincial de Salta por la firma Aré Hermandos; en concepto de devolución de multa impuesta por el Honorable Tribunal del Trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO N° 9902-G.

SALTA, Abril 21 de 1954.

VISTO la nota de fecha 8 de marzo próximo pasado, elevada por la Intervención Municipal de San Ramón de la Nueva Orán, en la que solicita autorización para vender terrenos de la propiedad municipal a los empleados de dicha Comuna, señores Jorge Genefe y Ramón Vicente Arévalo, respectivamente, al precio de \$ 6 moneda nacional el metro cuadrado; y

CONSIDERANDO:

Que por las razones expuestas, se justifican ampliamente las ventas de terrenos proyectadas, ya que están destinadas a la construcción de la vivienda propia de dos servidores de la Comuna;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN para realizar las ventas de dos (2) lotes de terrenos de su propiedad, a favor de los empleados y con las dimensiones y características que a continuación se detallan:
JORGE GENEFE: 12 metros de frente por 35 de fondos, disponible en la manzana número 104 de la Sección 6a., catastro número 1365 y limítrofe al Sud con calle España, Norte y Oeste con terrenos propiedad municipal y al Este con calle España; y
RAMON VICENTE AREVALO: 20 metros de frente por 42 metros de fondo del terreno municipal ubicado en calle Dorrego, manzana número 2, respectivamente.

Art. 2º — Oportunamente dése cuenta de lo dispuesto en el presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

RESOLUCIONES DE MINAS

16320 DISPOSICION DECLARANDO CADUCADOS LOS DERECHOS DEL SEÑOR FORTUNATO ZERPA A LA MINA DE ORO DENOMINADA "PUEBLO VIEJO" UBICADA EN EL DEPARTAMENTO LOS ANDES DE ESTA PROVINCIA, (Expte. 1958 — "Z" — 1952).
Salta, Marzo 25 de 1954.

Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14 Ley n° 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo en la Resolución n° 1.032/53 y la Disposición n° 19 de Julio de 1933,

El Delegado de Autoridad Minera de primera Instancia con sede en Salta.

Dispone:

1º.— DECLARANSE CADUCADOS los derechos del sr. Fortunato Zerda, descubridor de

la presente mina de oro denominada "pueblo viejo" ubicada en el Departamento Los Andes de esta provincia (Expte. 1958 — "Z" — 1952.—

2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios o privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen.

3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscribábase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (7º Ley 10723).

4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles aviso y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, agregándose un ejemplar del mismo. Tome nota el Departamento de Minas.— Rep.— Luis Victor Outes Delegado. Ante mí Justo Pastor Sosa Escribano.

Nº 10719 — COPIA.— Exp. 44—L—
Salta, 3 de abril de 1954.

Y VISTO:

La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del artículo 16 del Decreto Reglamentario del 12 de Octubre de 1935 de conformidad con lo establecido por el mismo

EL DELEGADO DE LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL EN PRIMERA INSTANCIA
DISFONE

1º) DECLARASE CADUCOS los derechos de titular de la presente mina de plomo "La Esperanza 1, 2 y 3" al señor Edmundo Alfredo Ricci debiendo en consecuencia ser registrada como vacante.

2º) Notifíquese, repóngase tómesese nota por los Registros Protocolar y Gráfico, publíquese y archívese.

Luis Victor Outes Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional en Salta.

EDICTOS DE MINAS

Nº 10683 — "SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR GABRIEL ARRIAGUEZ EN EXPEDIENTE Nº 2014 — "A" I DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953 — HORAS CINCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad

Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado reservada en la siguiente forma: Señor jefe: De acuerdo a la aclaración de ubicación presentada por el interesado a fs. 5 y croquis concordante de fs. 4, con fecha 31 de agosto 1953 se ha inscripto graficamente en el plano minero la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia la Escuela de Hornillos desde donde se midieron 500 metros al Norte para llegar al pun-

to de partida desde el cual se midieron 3.500 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, y por último 500 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Según estos y el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de este Departamento ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1.545 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Debe el recurrente expresar su conformidad con la ubicación efectuada Registro gráfico, febrero 9/54 Hector H. Elias— a lo que se proveyó— Salta, Marzo 23/54 La conformidad manifestada a lo informado por registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 y sus proveídos.— Outes; Marzo 29/54 Habiendose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 3 Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 31 de 1954.

e) 14 al 29/4/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10682 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 17849/48 FCA. VDA. DE TEJERINA s. r. p/47—1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCA S. VDA DE TEJERINA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,13 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la hijuela Nº 1 Zona N, con carácter temporal permanente 0,2500 Has. del inmueble catastro 1923 de Orán Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

Nº 10681 — EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Antonio Dioli tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con turno de dos horas cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del río Chuscha, 6484 m2. de su propiedad catastro 143 de Cafayate.

Salta, Abril 13 de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
e) 14 al 29/4/54

Nº 10680 — EDICTO CITATORIO:
REF: Expte. 990/51: J. A. PORTAL s. r.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANGEL PORTAL tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,262 l/seg. proveniente del río La Caldera, 5000 m2. de su propiedad catastro 26 Departamento La Caldera.
Salta, Abril 13 de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 14 al 29/4/54

N° 10679 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 1043/49 ROSA TOLOSA DE VAL-
DEZ s. r. p[110-1—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROSA T. DE VAL-DEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,14 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por la Higuera N° 4 Zona N y con carácter temporal permanente, 0,2700 Has. del inmueble catastro 1583 de Orán.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 14 al 29/4/54

N° 10678 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenzo Romano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 l/seg. proveniente del Río La Caldera 2350 m2. de su propiedad catastro 115 de La Caldera.

Salta Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 14 al 29/4/54

N° 10677 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felisa R. de Fernández tiene solicitado reconocimiento de concesión de Aguas pública para regar con un caudal de 0,51 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 9853 m2. de su propiedad catastro 115 Dpto. La Caldera.

Salta, Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14 al 29/4/54.

N° 10676 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 13.393/48 ANTONIA ROMANO s. r. p. A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIA ROMANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,52 l/seg. proveniente del río La Caldera 71 m2. de su propiedad catastro 115 de la Caldera.

Salta Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 14 al 29/4/54

N° 10675 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CONCEPCION SPADOLA DE DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal equivalente al 17,5 % de una porción de las diez y media en que se halla dividido el Río Mojotoro, derivándolo de la Higuera la Población, 3 Has. 5770 m2. del inmueble "El Recreo", catastro 444 de General Güemes. En estiaje, tendrá turno de treinta horas semanales.

Salta. Abril 13 de 1954.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 14 al 29/4/54

N° 10674 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO VILLA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,52 l/seg. proveniente del Río Conchas, 4 Has. de su propiedad catastro 161 de Metán

Salta. Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 14 al 29/4/54

N° 10673 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 12.331/48 ISAAC BURGOS s. r. p. 190/1.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC BURGOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 l/seg. a derivar del río Chuñapampa, por la higuera La Banda, 2 Has. del inmueble "Santa Elena" catastro 321, Dpto. Eva Perón. En estiaje tendrá turno de doce horas en ciclo de 62 días con todo el caudal de la higuera La Banda.

Salta, Abril 13 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 14 al 29/4/54

LICITACIONES PUBLICAS

N° 10717 — PROVINCIA DE SALTA:
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 9877/54, llámase a Licitación Pública, para el día 10 de Mayo próximo a horas 10, para la provisión de 10.000 (Diez mil metros) de caños de asbesto o cemento y 600 (Seiscientos metros) de caños galvanizados, piezas y accesorios necesarios para la ejecución e instalación de redes de aguas corrientes y conexiones de domiciliarias, en las distintas localidades del interior de la provincia.

Salta, Abril 22 de 1954.

N° 10714 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA N° 2

Llámase a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional N° 34 por Cobos Tramo: La Peña Cobos Ruta 9—1.—

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 7 de Mayo próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

e) 23/4 al 7/5/54

N° 10707 PROVINCIA DE SALTA.)
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO *

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 9809/54, llámase a licitación pública, para el día 5 de Mayo próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de LECHE, por los meses de Junio a Diciembre del etc. con destino a los Servicios Hospitalarios y Hogar de Ancianos de la Merced, Hogar de Niños y Hogar "Evita" de La Caldera, dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud pública

Salta, Abril 12 de 1954.—

e) 22/4 —3/12/5/54.—

N° 10697 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

LICITACION PUBLICA YS. N° 24.

Llámase a Licitación Pública por el término de 15 días a contar desde el 20 de Abril para la provisión de maderas en bruto y "aserradas, de distintos tipos y medidas hasta completar la suma de \$ 450.000 m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento "Vespucio, el día 10 de Mayo de 1954, a horas "10".

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y.P.F., calle Deán Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Avda Sáenz Peña 830, Tucumán; y Oficina de Y.P.F. en la ciudad de Orán.

e) 20/4 al 10/5/54.

10667 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICAS YS. N° 26 y 27.—

Llámase a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el día 16 de Abril para la Contratación de Mano de Obra para los trabajos de pinturería en Campamento Vespucio y Tabillas, e instalación de la Red Obpocal en Campamento Aguaray, hasta completar las sumas de \$ 100.000 y \$ 60.000 m/n. respectivamente, y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 23 de abril de 1954, a horas 11 y 12 respectivamente.

Por pliegos planos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F., Campamento Vespucio, y Representación Legal de Y.P.F., calle Deán Funes N° 8, ciudad de Salta.

Ing. Armando J. Venturini Administrador

e) 9 al 23/4/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10710 — SUCESORIO
El Señor Juez de Primera Nominación Civil, y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGES DE COLL. — Salta, Abril de 1954. — Manuel A. J. Fuenbuena, Secretario. —
e) 20 al 7/6/54

Nº 10706 EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DANIEL BARRIONUEVO, por el término de treinta días. — Salta, 8 de Abril de 1954. —
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/4 al 4/6/54

Nº 10701 — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SAN CHEZ. — Salta, 6 de Abril 1954. —
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10700 — OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes. — Salta, 9 de Abril de 1954. —
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10698 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGOS bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 3 de marzo de 1954. —
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10686 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nom. Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SAN GREGORIO. — Salta, 9 de Abril de 1954. Secretario; Manuel Fuenbuena (Interino) Feria habilitada.
e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10672 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 3ra. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don: ANDRES o ANDRES AVELINO GUAYMAS. — Salta, 11 de Febrero de 1954. —
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 19/4 al 31/5/54

Nº 10646 — EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Hábitase la feria de Semana Santa. — Salta, do abril de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Secretario
e) 6/4 al 19/5/54

Nº 10641 — SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE Waldemar Simensen. — Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10638 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA. — Salta, Diciembre 23 de 1953. —
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10639 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA FARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA FARA RUIZ ECHAZU DE CASTIELLA. — Salta, Diciembre 28 de 1953. —
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 10637 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días en la sucesión José Demadell AVILA. — Salta, Marzo 24 de 1954. —
WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.
e) 2/4 al 17/5/54

Nº 10630 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz o Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarra, para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 4 de 1954. —
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 19/4 al 14/5/54

Nº 10622 — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Parlin. Salta Marzo 29 de 1954. — Lascano, Secretario
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 19/4 al 17/5/54

Nº 10619 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera

Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.
e) 31/3/54 al 14/5/54

Nº 10610 — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa. — Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial. — Salta, 22 de marzo de 1954.
e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 — Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa. — SALTA, 29 de marzo de 1954. —
Waldemar Simensen Secretario
e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.
e) 29/3 al 11/5/54

Nº 10603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.
e) 29/3 al 11/5/54

Nº 10600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 28 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 29/3 al 12/5/54

Nº 10591
Rodolfo Tobias Juez de la Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puñtes, Aurelia e Ignacio e Ramón Puñtes Santos. — Salta, marzo 11 de 1954. —
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590.
Rodolfo Tobias, Juez de Primera Nominación

Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zepa Palacios de Zavajia.

Salta, marzo 22 de 1954
JULIO LAZCANO UBIOS
 Secretario Letrado
 e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. — Salta, Marzo de 1954 — **JULIO LAZCANO UBIOS**.

e) 24/3/54 al 7/5/54.

Nº 10574 — Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Genesi de Popelnak o Francisca María Chelak de Popelnak. — Salta, Marzo 15 de 1954 — **JULIO LAZCANO UBIOS**. — Secretario Letrado.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573 — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy o Domingo Roy Morales. — Salta, Marzo 22 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
 e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10572 — EDICTO. SUCESORIO. — El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA ANTONINA SAEZ DE PEREZ — Salta, 23 de Marzo de 1954. — **JULIO LAZCANO UBIOS** Secretario.

e) 23/3 al 6/5/54

Nº 10567 — SUCESORIO. El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ. — Salta, Marzo 12 de 1954. **WALDEMAR SIMENSEN** Secretario.

e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10566 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Juana Muñoz bajo apercibimiento legal. La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54

Nº 10565 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Lina Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal. La Viña, 22 de febrero de 1954.

a) 22/3 al 2/4/54.

Nº 10562 -- SUCESORIO. El Juez de la Instancia y 4a. Nominación, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS Salta 16 de marzo de 1954. **WALDEMAR SIMENSEN**. Secretario.

e) 22/3 al 7/5/54

Nº 10556

En el juicio: Sucesorio de Romelio ó Romelio Nicolás Agüero y Angéla Sisneró de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" a los que se consideren con derecho a esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
 Secretario Escribano
 e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554

EDICTO

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.

Salta, Marzo 15 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
 Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO

El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Cármen Sabarido de REIMUNDIN.

Salta, 15 de Marzo de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
 Escribano Secretario
 e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10521 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3a. Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y Acreedores de NICOLAS JORGE. — Marzo 9 de 1954. — **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** — Escribano Secretario
 e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10515 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO SANCHEZ, por treinta días bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — **E. GILBERTI DORADO**. Escribano Secretario.
 e) 10/3/54 al 26/4/54.

POSESION TREINTANAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintanal deducida por ELICEO TOMAS TAP CAYA, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Catayate. Límites: Norte con José Tarcaya; Sud: Rio Calchaquí; Oeste: Pedro Lázaro Avendaño y Ester; Cruz Medina y Sucesión Galarce. — Catastros Nros. 8 y 149. — Salta, 9 de Marzo de 1954. — **ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario
 e) 10/3/54 al 26/4/54.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10578 — EDICTO: Se hace saber que se presentó al Dr. Arturo Martearena, por la Provincia de Salta, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal que se detalla a continuación, ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta, lote Nº 70, con superficie aproximada de veintinueve mil hectáreas, encerrada dentro del siguiente perímetro a partir de su vértice Nor-Oeste, por las cumbres que constituyen el límite Sud de la finca San Andrés y Santa Cruz hasta la vertiente del Rio Acherai, luego sigue este Rio hasta la desembocadura con el Rio Santa María, para luego este último rio aguas arriba, hasta dar con la prolongación hacia el Norte de la línea que constituye el límite naciente de la finca Valle Morado o Soledad, desde donde continúa por esta línea hacia el Sud, hasta el Rio Colorado o de Agua Blanca, para continuar luego por este rio aguas arriba hasta las cumbres del Zenta, límite con la Provincia de Jujuy, continuando por dichas cumbres hasta el vértice Nor-Oeste punto de partida. — **LIMITES:** Norte, finca San Andrés y Santa Cruz y el lote fiscal Nº—44, también denominado Origine Este, terreno fiscal N—44, finca Cabecera de Santa María y el Campo de los Monos o de los Muros, según el plano catastral de la Provincia; Sud, finca Cabecera de Santa María y Campo de los Monos o de los Muros y la finca Valle Morado o Soledad; y al Oeste, las cumbres de las serranías del Zenta divisoria con la Provincia de Jujuy.

El señor Juez de la Causa Dr. Luis R. Casermeiro, llama por 30 días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del Juicio sin su intervención.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
 e) 26/4 al 8/5/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10715 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Miércoles 12 de Mayo de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE. Una máquina de escribir marca "Olivetti", que se encuentra en poder del suscripto martillero. — Ordena Exmca. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 3, en autos: "EJECUTIVO ANTONIO MIGUEL PINTADO VS. DOMINGO BAIGORRIA: Expte. Nº 6768/953

En el acto del remate el 20% como soña a cuenta de compra. — Comisión arancel a cargo del comprador.
 e) 26/4 al 7/5/54

Nº 10712 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial.- Máquina Express.-

El 29 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Peón 323 por orden de la Cámara de Paz Letrada en juicio Ejecutivo F. Madrazzo vs. Gregorio Cinta venderé sin base dinero de contado una máquina express para hacer:

café de dos canillas en poder del depositario judicial Gregorio Cinta Hotel Paris Metán.- Comisión de arancel a cargo del comprador e) 23 al 29/4/54.

Nº 10711 — POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL.- Receptor de radio marca Odeon El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Cámara de Paz Letrada en juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cía. vs. José Luis Acosta venderé con la base de quinientos cuarenta pesos un receptor de radio marca Odeon ambas ondas y corrientes modelo Nº 21655 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cía. España 650.- En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador e) 23 al 6/5/54

**Nº 10705 POR ARMANDO G. ORCE
JUDICIAL SIN BASE**

El día Martes 4 de Mayo de 1954 a las 13 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512 Salta, rematare sin base dinero de contado. Una hormigonera automatica sin fin "ITASA" serie 2 Nº 107 montada sobre ruedas de goma motor Wisconsin Serie 52346 Nº 1655372 de 3 1/2 X 4 H.P.; Un acoplado Helvecia para 10 tinelladas con 8 cubiertas 900X20 y una maquina de escribir marca Royal en buen estado. Depositario Judicial Sres. Francisco Stekar y Cía S.R.L.- En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra.— Ordena Sr. Juez de primera Instancia en la Civil y Comercial Cuarta Nominación, autos ejecutivo "DECOURS Y CABAUD S.A. vs. FRANCISCO STEKAR Y CIA.S.R.L." exp. Nº 18202/54 Publicaciones Feria Salteña y Boletín Oficial.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— A.G. ORCE Martillero del 22/4 al 4/5/54

Nº 10703 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL SIN BASE

El día 28 de Abril de 1954 a las 18.- horas en mi escritorio calle Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, dinero de contado, varios artículos de lana para señoras y niñas de todas las edades, lo que se detallará en el acto de remate los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto León, domiciliado en el pueblo de Rosario de la Frontera Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 3) en juicio: Embargo Preventivo — Isidoro Nathán e Hijos vs. Ernesto León. del 22/4/54 al 28/4/54

Nº 10692 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 2.600.00

El día 10 de mayo de 1954 a las 17.- horas en mi escritorio; Deán Funes 169 REMATARE, con la base de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la calle Virgilio Tedín Nº 176, el que consta de 3 habitaciones, zaguán, garage y galería.

Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de contra frente; 24.82 de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts², limitando al Norte propiedad de Juan De-Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedín y al Oeste propiedad de Julio De-Zuani.- Nomenclatura Catastral: Partida 9328 Sección D-Manzana 63 b-Parcela 12a Valor fiscal \$ 2.600. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C.C. en juicio: Por indemnización: Strazzolini Mario Valentín vs. Pablo Ballesteros. e) 20/4 al 10/5/54

Nº 10381 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL HELADERA y MUEBLES SIN BASE

El 30 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del Tribunal del Trabajo en juicio Indemnización Por despido, etc., Norberto M. Ponce y Daniel M. Barraza vs. Robespierre Michel venderé sin base dinero de contado Una heladera completa cuatro puertas marca G. Electric con su respectivo motor a nafta marca WOLAN LEY Nº 1964; un amplificador con toca disco ocho válvulas; once mesas chicas madera; ocho mesas medianas una mesa redonda; cuarenta y cinco sillas madera tipo butaca; tres taburetes con respaldar; un mostrador tipo americano; cuatro juegos de jardín de hierro; en poder del depositario judicial Ramón Alderete, Aero Club, Camino a Vaquero.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 20 al 30/4/54

Nº 10688 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL Balanzas BASE \$ 3560

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo prendario Andrés Pedrazzoli vs. Miro J. Nicolopulos, venderé con la base de \$ 3560 DOS BALANZAS SEMI AUTOMATICA MODELO B. MARCA ANDINA, de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 20/4 al 3/5/54

Nº 10666 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Jueves 22 de Abril de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1935, motor Nº T.R.—52188999, patente municipal Nº 4340 que se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Salomón Sivero, domiciliado en Avda. San Martín 386. Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "EMBARGO PREVENTIVO FELIPE MARTINEZ CANTERO vs. SALOMON SIVERO" Exp. 33142/953. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador. e) 9 al 22/4/54

SIVERO" Exp. 33142/953. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador. e) 9 al 22/4/54

Nº 10665 — POR FRANCISCO PINEDA JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en "autos" FRANCISCO CORREA Vs. SOCIEDAD MINERA GUERE DE EXPLOTACION EXPLO RACION" Exp. Nº 20875/53, el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 208, Salta, remataré con base de \$ 6.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.), equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Excequiel Freytes Casas sobre la Mina ELVIRA situada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Gerónimo Viejo. Departamento de la Poma, Prov. de Salta, Títulos inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.— En el acto del remate el importe integro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Francisco Pineda Martillero. del 9/4 al 24/5/54

Nº 10660 — POR ARTURO SALVATIERRA EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE:

El 26 de Abril de 1954, a las 11 hs. en calle San Martín 194, remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina para café EXPRESS; Una maquina cortadora de fiambres; Un mostrador de dos metros y medio; Dos mostradores chicos con vitrina; Cinco mesas chicas y diez sillas, las que se encuentran en poder del Sr Gregorio Cintas nombrado depositario judicial. El comprador entregará en el acto el treinta por ciento de su importe y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: Embargo Preventivo Francisco Castilla vs. Gregorio Cintas. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos; Boletín Oficial y Norte. A. Salvatierra Martillero. e) 8 al 26/4/54

Nº 10659 — POR ARTURO SALVATIERRA EN LA CIUDAD DE METAN JUDICIAL SIN BASE.

El 26 de Abril de 1954, a las 17 hs. en Puey redón esq. Arenales de la Ciudad de Metán remataré SIN BASE lo siguiente: Una maquina garlopa; Una máquina Tupi; Un motor eléctrico marca "CHARLEREY" de 4.75 H.P Una transmisión completa y un galpón con charpas de Ondalix, los que se encuentran en poder de don Madelmo Osoreo nombrado depositario judicial. El comprador abonará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en C. y C. en juicio "Ejecutivo Ermelinda Perentini de Marini vs Madelmo Osoreo" Edictos Boletín Oficial, Fo-

ro Salteño y Diario El Tribuno 2 publicaciones. Comisión de arancel a cargo del comprador.— A. Salvatierra — Martillero.

e) 8 al 26/4/54

Nº 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 13.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mita Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel L. Zano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del libro I de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación T. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Lda. vs Agustín Marcos Vera.

e) 1º/4 al 14/5/54

Nº 10585

POR FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL. — UNA FINCA EN CHICOANA —

El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 208, remataré con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana, de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guarneco y otros; "La Isla" de la suc. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guarneco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste

con propiedad de Pedro Guarneco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 339 y a folio 348, asiento 336 del Libro 16 de títulos Capital.

Nomenclatura catastral N — 312. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. — Expediente número 12.580, Juicio Ejecutivo Zaccarini Priño v. s. Sañigo Normando T.

e) 24/3 al 6/5/54

Nº 10493 — Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

CASA EN ESTA CIUDAD BALCARCE Nº 35/4)

BASE: \$ 106.666.—

El día 26 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación pericial, el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Balcarce entre las de Eva Perón, antes Caseros y España, señalada con los Nros 35 al 41; extensión según su título doce metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balcarce; en la línea de Sud a Norte, de allí, al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contrafrente, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle, punto de partida del perimetro.

Según plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintidós decímetros 2; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud, propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balcarce y Oeste, propiedad de Lucía Linares de Cornejo Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R de I Capital. Catastro 3685—Sección H— zona 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2º Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados Sucesorio de Abraham Ahuerma.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y

Foro Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero. e) 8 al 26/3/54.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10664 — EDICTOS: El señor Vocal de la Excmo. Cámara de Paz Letrada Dr. Ramón Jiménez cita y emplaza por el término de veinte días al señor Daniel Vergara para que comparezca a juicio por cobro de pesos iniciado por Don Teodoro Ferla, bajo apercibimiento de nombrarsele un defensor "Ad litem" que lo represente en juicio. Habilítese la feria de semana santa.— Salta, Abril 5 de 1954.

ERNESTO RAUL RANEA Secretario

e) 3/4 al 7/5/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10716 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:

"Salta, 23 de marzo de 1954 Y VISTA: Esta ejecución seguida por doña Raquel Mandel contra don Juan F. Barro o Juan L. Barros, por cobro de la suma de Trescientos veinte pesos m/n. Expte. Nº 7229—año 1954 de la Secretaría Nº 3 y CONSIDERANDO:

Por ello, LA CAMARA DE PAZ LETRADA FALLA: I) DISPONIENDO llevar adelante la presente ejecución, hasta que la acreedora se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 220 m/n, con más sus intereses y las costas. II) REGULANDO los honorarios del Doctor Daniel Ovejero Solá, en su doble carácter de apoderado y letrado de la ejecutante, en la suma de \$ 54.70: III) ORDENANDO que la presente sentencia se notifique el ejecutado, mediante edictos que se publicaran durante tres días en los diarios Foro Salteño y Boletín Oficial, art. 460 del Cod. Procesal. IV) REGISTRESE, páguese el impuesto fiscal respectivo, repóngase y notifíquese".

Firmado: Daniel Fleming Benites, Rafael Angel Figueroa, Ramón S. Jiménez.—

Ante mí: Raúl Ranea"

ERNESTO RAUL RANEA Secretario

e) 26 al 28/4/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10691 — F. 449.— PRIMER TESTIMONIO NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO.— "LA ALHAMBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro: ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que el final se expresarán, comparacen: don Miguel Pérez, casado en primeras nupcias con

doña Polonia Sánchez, y don Gustavo González, casado en primeras nupcias con doña Remedios Pérez: ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domiciliados, respectivamente, en la calle Eva Perón número cuarenta y cuatro y en la calle General Urquiza número seiscientos ochenta y siete, departamento B hábiles, a quienes de conocer soy fé, y dicen: Que con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, el comerciante don Gustavo González y don María Jesús Golpe Bujía, mediante documen-

to privado, constituyeron una sociedad colectiva con la denominación de "La Alhambra" para comerciar en los ramos de ropería, cortinados, bonetería y afines, continuando el giro de la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón (antes Juan Bautista Alberdi) número ciento noventa y uno, sociedad que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ochenta y cinco, asiento dos mil quinientos treinta y cinco, del libro veinticinco de "Contratos Sociales". Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil no-

vecientos cincuenta y tres, por escritura otorgada ante el escribano autorizante, el señor Golpe Bujía hizo cesión a favor de don Martín García de la participación que como socio le correspondía en la sociedad, haciéndose cargo el cesionario de la parte proporcional que al cedente correspondía en el pasivo social según el respectivo balance, todo lo que así resulta de la escritura citada que se inscribió en el Registro Público de Comercio al tomo sesenta y cinco, asiento tres mil sesenta y tres, del libro veintiseis y que, finalmente por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano autorizante, el señor García cedió su participación en la sociedad a don Miguel Pérez, tomando a su cargo éste la parte proporcional que al cedente correspondía en la sociedad, de conformidad al balance practicado por el contador público nacional don Carlos A. Segón.— Que de acuerdo al balance referido, practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el estado patrimonial de la sociedad es como sigue: Activo: Mercaderías: ochenta y ocho mil seiscientos diez y siete pesos cincuenta y cuatro centavos.— Muebles y útiles: treinta y cuatro mil quinientos cuatro pesos sesenta y cinco centavos Deudores varios ochenta y un mil seiscientos ocho pesos treinta y cinco centavos.— Caja: efectivo: un mil ochocientos setenta y cinco pesos.— Banco Provincial de Salta: ciento veinte y cinco pesos veinte y tres centavos.— Total del activo: doscientos seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos.— Pasivo: Obligaciones a pagar ciento nueve mil novecientos setenta y siete pesos.— Acreedores varios: siete mil cuarenta y un pesos sesenta y cinco centavos.— Préstamos varios: cuarenta mil ochocientos pesos.— Leyes Sociales a pagar (Instituto de Previsión Social): tres mil novecientos cincuenta y dos pesos doce centavos.— Total del pasivo: ciento sesenta y un mil setecientos setenta pesos setenta y siete centavos y don Miguel Pérez y don Gustavo González, como únicos socios actuales de la sociedad colectiva "La Alhambra", agregan: Que en uso del derecho que les acuerda el artículo veintidos de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar la actual sociedad colectiva "La Alhambra" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la citada ley, debiendo registrarse la nueva sociedad por los siguientes estatutos: Primero: — La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del comercio en los ramos de ropería, cortinados, bonetería y afines que explotaba la sociedad colectiva "La Alhambra", con la casa establecida en esta ciudad en la calle General Perón número ciento noventa y uno, pudiendo, además realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio.— Segundo.— La sociedad girará con el rubro de "La Alhambra" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad, siendo su domicilio actual el expresado en la cláusula anterior.— Tercero.— El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir desde el día primero de enero del co-

me año mil novecientos cincuenta y cuatro, satisficando, por tanto, los socios, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Cuarto El capital social lo constituye la suma de doscientos seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, aportados por los socios en proporciones iguales o sean cinco o tres cuotas equivalentes a ciento tres mil pesos moneda nacional por cada uno.— Dicho capital queda totalmente integrado con igual valor del capital correspondiente a la sociedad colectiva "La Alhambra", de la que se hace cargo la nueva sociedad, tomando a su cargo, en consecuencia, esta última, el pasivo de aquella, todo ello de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que los otorgantes toman como base para este contrato, debiendo acreditarse la suma de setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos en que excede el activo de la extinguida sociedad colectiva "La Alhambra", que es de doscientos seis mil setecientos treinta pesos setenta y nueve centavos, a las cuentas personales de los socios.— El balance citado, conformado por el contador público don Carlos A. Segón, se incorporó, como antes se ha dicho, a la escritura de cesión otorgada en el día de la fecha ante el escribano autorizante por don Martín García a favor de don Miguel Pérez.— Quinto.— La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma sea parte o intervenga.— Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transfencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar todo clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos locales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias, que engañ por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés y otros valores, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes firmantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo todo lo que; girar cheques con provisión de fondos de clase de papeles de crédito público o privado en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración.— El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes,

realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. Sexto.— El socio gerente señor Gonzalez tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales.— En cambio el socio gerente señor Pérez no está obligado a la atención permanente de la sociedad pudiendo hacerlo o no según sea su voluntad. Séptimo.— Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación.— Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal obligación que cesará cuando se fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios también por partes iguales.— Octavo.— Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales con imputación a sus cuentas particulares, las sumas que oportunamente acordaren, dejándose constancia de esa resolución en el acta respectiva.— Noveno.— Los socios se unirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejándose constancia de ello en el libro de Actas que se llevará al efecto. Décimo.— Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a terceras personas sin el consentimiento del otro socio.— Décimo primero.— Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, pero si desearan dejarlas en la casa ellas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del doce por ciento anual.— Décimo segundo.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación y división de la sociedad en la forma que convinieran el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, ello en caso de que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad.— Décimo tercero.— Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno par cada socio.— En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo definitivo, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo cuarto.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil

documentos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmuebles, que se agrega a la presente consta que los contratantes no se encuentran prohibidos para disponer de sus bienes y por el de Dirección General de Rentas, agregado a la escritura inmediata anterior, se justifica que la sociedad colectiva "La Alhambra" no adeuda suma alguna por impuesto a las Actividades Lucrativas". — La presente transferencia ha sido comunicada al Instituto Nacional de Previsión Social, conforme a dispo-

siciones legales vigentes, según así resulta de la constancia expedida por dicho Instituto que se agregó también a la escritura precedente. En la forma expresada, los comparecientes forman constituida la sociedad "La Alhambra Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como apoderados, don Juan Torres y don Emilio Díaz, vocales y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta

escritura redactada en seis sellos notariales, números del cuarenta mil novecientos tres a cuarenta mil novecientos cinco, cuarenta y un mil quinientos noventa y siete, cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho y cuarenta y un mil seiscientos dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos cuarenta y siete: doy fé.— Sobre bofetado: treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos sesenta y cinco centavos-seis mil setecientos treinta pesos sesenta y nueve

centavos-arbitros: entre líneas: seis: Valen.— don Juan Torres.— Tgo: Emilio Díaz.— Ante mí: A. PENALVA.— Hay un sello.— CON CUENTA de su matriz que pasó ante mí y quedó en este Registro número Diez, a mi cargo: doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de tres pesos: expedidos sucesivamente del ciento setenta y cinco mil cuarenta y ocho al ciento setenta y cinco mil cuarenta y dos, y ciento setenta y cinco mil cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A. PENALVA -- Escribano. e) 20 al 26/454

Nº 10690 -- CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta Ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta, a los veinte y nueve días de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, entre los señores ADRIAN ALZAGA, soltero, que acostumbra firmar de igual modo, y GUSTAVO TUFINO (C/), casado, que firma "G. Tufino", ambos argentinos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, se ha convenido celebrar, bajo las bases y condiciones que luego se determinarán, al siguiente contrato de sociedad.— PRIMERO.— Los nombrados constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de serraderos, industrialización y ventas de maderas en general, en bruto y elaboradas, pu-

diendo también ejercer toda clase de actividades agrícolas, comerciales e industriales, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como comprar, vender hipotecas, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar toda clase de industrias terceras y negocios y realizar, en su toda gestión que no esté expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo.

SEGUNDO.— La sociedad se regirá con el carácter mercantil bajo la razón social de "SOCIEDAD MADERERA SAN MARTIN, de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o en el extranjero.— Actualmente se fija como asiento de sus operaciones en la ciudad de Tartagal

en la casa de la calle Paraguay esquina Sarriente número quinientos seis.— TERCERO.— El término de duración de la sociedad es de cinco años, contados desde el treinta y uno de enero del año en curso fecha a la que retrotraen las operaciones sociales, pudiendo renovar o prorrogar por el mismo período estando de común acuerdo ambas partes CUARTO.— El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL. D

OS PESOS LEGAL, que aportan los contratantes en la forma y proporción siguiente: Adrian Alzaga aporta ciento setenta y cinco mil noventa y cinco pesos moneda nacional, y Gustavo Tufino hijo ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, comprobando esta existencia con el inventario y balance presentado, en materias primas, mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles, autos, automotores, rodados, semovientes, herramientas, maderas en bruto y elaboradas, dinero efectivo etc.— QUINTO.— La sociedad estará dirigida por los dos socios indistintamente, quienes se repartirán el trabajo de acuerdo a las necesidades del caso, y todos los documentos comerciales, etc., serán firmados por ambos socios indistintamente; tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, a la que representará en todos sus actos, gestiones y contratos, con la sola restricción de no comprometer la firma en operaciones y fianzas ajenas a sus negocios.— Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso

o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipotecar o constituir cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos.— c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total

o parcialmente los depósitos, constituidos a nombre de la sociedad.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, inclusive en sus agencias y sucursales y en los Bancos establecidos en la Provincia de Jujuy; y prestar dinero y efectos estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— e) Retirar de las oficinas de correos y telecomunicaciones, estafetas, etc. la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos.— f) Intervenir en asuntos de aduana, marina aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc. prestando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos.— g) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal.— h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, notaciones, remisiones o quitas de deudas.— i) Constituir y aceptar derechos reales y derechos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago.— l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— m) Formular protestos y protestas.— n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir las resoluciones de las asambleas.— o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones.— p) Practicar y hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas.— El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo.— SEXTO.— Se establece como fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance General con los resultados obtenidos.— De los ejercicios realizados y liquidados de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción siguiente: se separará en primer lugar el 5% del total de las utilidades líquidas para formar

o parcialmente los depósitos, constituidos a nombre de la sociedad.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, inclusive en sus agencias y sucursales y en los Bancos establecidos en la Provincia de Jujuy; y prestar dinero y efectos estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— e) Retirar de las oficinas de correos y telecomunicaciones, estafetas, etc. la correspondencia epistolar y telegráfica de

la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos.— f) Intervenir en asuntos de aduana, marina aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc. prestando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos.— g) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal.— h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago,

notaciones, remisiones o quitas de deudas.— i) Constituir y aceptar derechos reales y derechos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas

de pago.— l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— m) Formular protestos y protestas.— n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir las resoluciones de las asambleas.— o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones.— p) Practicar y hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas.— El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo.— SEXTO.— Se establece como fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance General con los resultados obtenidos.— De los ejercicios realizados y liquidados de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción siguiente: se separará en primer lugar el 5% del total de las utilidades líquidas para formar

o parcialmente los depósitos, constituidos a nombre de la sociedad.— d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos, inclusive en sus agencias y sucursales y en los Bancos establecidos en la Provincia de Jujuy; y prestar dinero y efectos estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés.— e) Retirar de las oficinas de correos y telecomunicaciones, estafetas, etc. la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos.— f) Intervenir en asuntos de aduana, marina aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc. prestando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos.— g) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal.— h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, notaciones, remisiones o quitas de deudas.— i) Constituir y aceptar derechos reales y derechos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales.— k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago.— l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— m) Formular protestos y protestas.— n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— ñ) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir las resoluciones de las asambleas.— o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones.— p) Practicar y hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas.— El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo.— SEXTO.— Se establece como fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance General con los resultados obtenidos.— De los ejercicios realizados y liquidados de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción siguiente: se separará en primer lugar el 5% del total de las utilidades líquidas para formar

un fondo de Reserva Legal; y el saldo se distribuirá así: para el señor Adrián Alzaga el cincuenta por ciento, y para el señor Gustavo Tufiño (hijo) el cincuenta por ciento.— En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción anterior, y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en la época y de manera que los mismos determinen, constando en actas, siempre y cuando no deseen capitalizarlas, manteniéndose mientras tanto acreditadas en la cuenta particular de cada socio.— SEPTIMA.— Practicado el Balance y puesto a consideración de los socios, cada uno de ellos podrán presentar las observaciones que estimen del caso, dentro de un plazo de treinta días; vencido el mismo, se considerará conforme a todo socio que no hubiera hecho objeción, aún cuando no firmara el balance general.— Objetado el balance, se convocará a una asamblea a los componentes de la sociedad para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la unanimidad.— OCTAVO.— Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad.— NOVENO.— Cada socio retirará para sus gastos particulares, con imputación a una cuenta especial denominada "Gastos Generales", las siguientes sumas mensuales: el señor Adrián Alzaga, tres mil pesos moneda nacional; y el señor Gustavo Tufiño (hijo) tres mil pesos de igual moneda.— DECIMO.— El socio que se retirara de la sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación alguna dinero por derecho de llave, patente, marcas, o buena clientela del negocio.— DECIMO PRIMERO.— En caso de fallecimiento de uno de los socios el socio viviente procederá a levantar Inventario y practicar el Balance General, en los primeros días posteriores al deceso y establecerá el capital, utilidades, etcétera del socio fallecido.— DECIMO SEGUNDO.— Los herederos del socio fallecido podrán reemplazar al causante y para ello deberán unificar un representante, ante la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o el rechazo de la misma.— DECIMO TERCERO.— Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, les será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en iguales cuotas mensuales el total de sus haberes, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber en cualquier momento, cesando en tal caso el interés aludido.— DECIMO CUARTO.— Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad y no fueran admitidas por el socio viviente, el haber del causante les será abonado en el acto totalmente.— DECIMO QUINTO.— Las cuotas de capital, monto de utilidades etc., correspondientes al socio fallecido cuyos herederos no continuaran en la sociedad sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por el socio viviente

o en su defecto por un tercero, siempre que el socio superviviente aceptare esta transferencia.— DECIMO SEXTO.— Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio por lo menos con sesenta días de anticipación, por carta certificada o telegrama colacionado, procediéndose a practicar un Inventario y Balance General a la fecha, a los efectos de establecer su capital, utilidades, etc liquidándose el monto del capital social, cuota particular y demás haberes dentro de los treinta días, y las utilidades podrán ser retiradas en cuotas que representen el diez por ciento mensual, debiéndosele retener un diez por ciento de las mismas para soportar cualquier emergencia que tenga que afrontar la sociedad por reajustes de patentes e impuestos, indemnizaciones obreras y derechos fiscales, correspondientes al tiempo en que dicho socio ha pertenecido a la sociedad hasta el momento de su retiro, por un término de doce meses improrrogable; pasado este plazo sin novedad la sociedad deberá hacer efectivo esta retención al socio retirado, o en su defecto si hubiere alguno el saldo que le corresponda.— DECIMO OCTAVO.— En los casos de fallecimientos o retiro por cualquier causa de uno de los socios, los herederos o el socio retirado podrán retirar sus elementos de trabajo aportados a la sociedad si así lo desearan DECIMO NOVENO. Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales, o en los negocios que sea su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes, serán exclusivamente resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez al momento de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan de forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a ventilarse.— VICESIMO.— Tanto el laudo que obtengan los arbitradores, si no hubiera discrepancia, como así el del tercero en caso de discrepancia, serán inapelables, renunciando ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral.— VEGESIMO PRIMERO.— La sociedad explotará la finca "El Tasti", propiedad del señor Carlos de los Ríos, a cuyo efecto el socio Adrián Alzaga gestionará y obtendrá la transferencia del contrato de arrendamiento a la sociedad, pagando ésta los mismos derechos de monte por los diferentes lotes que explote, que los pagados por el señor Alzaga.— VEGESIMO SEGUNDO.— Hasta que la sociedad compre el motor que necesita para mover sus equipos, usará el que le presta el socio Gustavo S. Tufiño, reconociéndosele, fuera de los gastos de combustible y otros, que corren por cuenta de la sociedad, un alquiler mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional.— VIGESIMO TERCERO.— Se deja claramente establecido que el verdadero nombre y apellido del señor Tufiño es GUSTAVO S. TUFINO que acostumbra firmar "G. S. Tufiño" Bajo las veinte y tres cláusulas que anteceden, los contratantes han por formalizado el presente contrato y

por constituida la sociedad SOCIEDAD MADEIRA SAN MARTIN, de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho.— Se firman seis ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

ADRIAN ALZAGA
GUSTAVO S. TUFINO

e) 20 al 23/4/54

Nº 10633 — PRIMER TESTIMONIO DE SCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mi FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante, titular del Registro número cinco y testigos, comparecen los señores FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primer concurso en su carácter de socio de C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia legal de la entidad, lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzastu, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurre en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERARDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don JOSE CONSTANTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditando su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcripto dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Miles Rivero Haedo, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos quinientos, don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Wanda Bertuzzi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano,

veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos sesenta y tres; don Mariano Francisco Rivero Haedo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Elsie Krasting, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguía, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Josefina García Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento setenta y nueve; don Gerardo José Brandoni, argentino, de veintidós años de edad, empleado, domiciliado en la calle Daniel de Solier número mil ciento

cinquenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Brigida María Angélica Stella, empleado, domiciliado en la calle Victor Martínez número doscientos cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Josefina Calloni, argentino, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, persona de mi conoci-

miento, doy fe, y dicen:— Que confieren Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo con junta, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para que conseguidos estos objetos, otorgue ante el Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad; c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la mencionada Provincia de Salta con planillas, certificadas y demás que corresponda se notifique de las resoluciones que se dicten, las aperturas, abone gastos, impuestos y demás que correspondan, solicite recibos y cartas de pago y efectúe declaraciones, aclaraciones e inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.— Leída y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Angel Verrascina.— M. Rivero Haedo.— Rafael Larguía.— Brandoni.— F. Alberto Brana.— Luis J. Peuriot.— José Butta.— Testigo L. Palacios.— Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May

Zubiria.— Concuerta con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro de los Censos de Salta, de los años mil novecientos sesenta y tres y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: testigos: Botto; Vale.— A. May Zubiria. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.390 Certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal N° 1561657 pertenecen al Escribano Don Alberto May Zubiria y que el instrumento reviste las formas externas de Ley. Buenos Aires 26 Nov. 1953. Francisco V. Grandinetti—Colegio de Escribanos—Tesorero. Hay un sello.— Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda agregado bajo N° 294 corriente a fs. 561/562. Tomo 33 del Reg. de Mandatos. María I. Blasco. Enc. del Registro. Hay un sello.— Es copia fiel. doy fe;— y los comparecientes dicen:—Que

en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla.— Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio.— Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez

y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O."— Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obra en el expediente número siete mil seiscientos veinte y siete del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura expedido por la nombrada repartición.—

Acta que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Esteban Otero y don Victor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.— Sobre raspado: provincia: Cientos cua.— Butta: Vale.— F. E. PEURIOT.— OSCAR E. WEISS.— Tgo: A. Otero.— Tgo: Victor Onesti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano. Hay un sello y una estampilla.— CONCUERDA, con su matriz que pasó ante mí, doy fe.— TESTIMONIO— ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.— En la

Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 26 de Mayo 240, los señores CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JULIAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA, FELIX ALBERTO BRANA, siendo las diez

bajo la presidencia del Señor CARLOS RIVERO HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "CIFO" S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán" y que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación, los que previa lectura, fueron aprobados por unanimidad.— ESTATUTOS:— NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo N° 1: Bajo la denominación de "CIFO" Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán— Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la Republica o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo N° 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se pruebe su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accio-

nistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.— OBJETO DE LA SOCIEDAD: Artículo N° 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Peuriot por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán según Ordenanza Municipal N° 31153 ratificada por la Honorable Legislatura, según Ley N° 1629, sancionada el 23 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O para la realización de su objeto la Sociedad podrá: 1) Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas agrícolas y forestales.— 2) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.— 3) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o trazar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles.— 4) Ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.— 5) Emitir depontures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.— 6) Establecer Agencias de

Representaciones, Sucursales, suprimir o ceder ampliar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma y condiciones que mejor conviniera, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representaciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa o indirectamente con su ramo. La especificación que antecede es enunciativa

y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— CAPITAL Y ACCIONES: Artículo 49: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la suscripción de los Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordinarias, o si se emitirán en parte acciones preferidas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente

subscrita y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5º: Las acciones los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o el Vive-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco o más acciones.— Artículo 6º: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. En caso de mora de un accionista que no pague las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con referencia a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, quedando a beneficio de la So-

ciudad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio deberán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido autorizada previamente, en pago parcial o total de los bienes, mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirirse bienes en pago de los cuales se entregasen acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— DIRECTORIO

Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente por tercenas partes cada año y los últimos, un año, para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere depositar en la Caja Social o en la de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente que serán devueltas a su propietario un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía, del cumplimiento del mandato.— Artículo 9º: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente a reemplazantes, eligiéndolos entre los accionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10º: El Directorio tiene los más amplios poderes y derechos para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determinados por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas con atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando lo sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad, que revistan cargos de responsabilidad, fijar las

garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordarles los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.— d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Ceder, modificar y transformar las acciones emitidas de la Sociedad, constituyendo con una

o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar la línea general de los negocios que deben seguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas acciones que pudiera resolver una asamblea extraordinaria por aumento de capital. En este caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a prorata. f) Emitir debentures con o sin garantía, de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales

Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá conferir parte de sus atribuciones, para una inmediata vigilancia de la marcha de la Sociedad, a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros, con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º: El Directorio designará anualmente de su seno en su primera reunión a un Presidente, a un vice-presidente y a un Secretario, que son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio

se reunirá cada vez que lo requiera la buena marcha de la Sociedad y como mínimo seis veces por año y será convocado por el Presidente o quien lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda citación para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar válidamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera formar quórum con los Directores titulares, que se llamará para reemplazar al o a los Titulares ausentes a los Suplentes, observando el orden de votos

conseguido y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato del suplente que entra a reemplazar a un titular, terminará al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria.— DEL PRESIDENTE Artículo 13º:

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los Accionistas.— b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas. c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas conjuntamente con los dos accionistas delegados. d) Ejercer la representación jurídica y comer

del de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso de la firma social en unión con el Secretario u otro miembro del Directorio.— **DEL VICE PRESIDENTE** Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia de éste.— **DEL SINDICO**: Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, nombrará anualmente un Sindico y un Sindico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo ambos reelegibles.— **DEL GERENTE**: Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo y todas sus actividades a los intereses de la Sociedad y no podrán aceptar ningún cargo, ni tomar parte en negocios de índole alguna, sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.— **DE LAS ASAMBLEAS**: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada por el Directorio, y a más tardar, dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas, serán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Sindico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo menos quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá contener todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no figuren en aquella.— Artículo 18º: La Convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anteriores a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del día.— Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda constituirse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscrito.— No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se llamará para una segunda, en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Sindico Suplente, se efectuará por boletas firmadas o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la

restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias, y como lo establece el Presente Estatuto.— Artículo 23º: Los Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más anciano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan intervenir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaría de la Asamblea, antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea se leerá a la misma y aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrá lugar a convocación expresa del Directorio o del Sindico, a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito.— En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada su convocación, haciéndose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocaran en la misma forma de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º: Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital.— B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione valaderamente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscritas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen dicho capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean valederas deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más unas de las acciones suscritas preferidas u ordinarias.— Estas disposiciones regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aún a los que no hayan asistido a la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— **DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES**: Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercadería y las amortizaciones normales del ejercicio practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento para habilitaciones

al o a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación, esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia de las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Sindico.— La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinen para constituir un fondo de previsión u otras reservas que se consideren necesarias.— Arbitrarán la distribución de un dividendo del ocho por ciento a las acciones ordinarias y quedare un sobrante, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma proporcional entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nueve por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de esas acciones preferidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el ó los Gerentes, el Sindico y una comisión de dos miembros del Directorio, designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS JESUS RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones. ANGEL VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones. RAFAEL NEMESEO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARTIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANLONI, cincuenta acciones.— FERNANDO ESTEBAN FERRELOT, ochocientos acciones.— LUIS JULIAN PEURJOT cien acciones. JOSE CONSTANTE BUITA cincuenta acciones. FELIX ALBERTO BRANA, cien acciones.— Seguidamente se faculta al Sr. Presidente, para percibir el diez por ciento de las acciones suscritas,

o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para ser depositada en el Banco Provincial de Salta, y se autoriza a los señores Fernando E. Peuriot y el Sr. escribano Francisco Cabrera para que conjunta, separada e indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta sugiera con arreglo a las Leyes, para que conseguidos estos objetos, otorgue ante Escribano de la Ciudad de Salta, la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, para verificar los tramites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A continuación los accionistas constituyentes procedieron a elegir el primer Directorio por el primer periodo de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos y distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente Sr. CARLOS MILES RIVERO HAEDO, Vice-Presidente EMILIO VERRASCINA Secretario FERNANDO E. PEURIOT Vocal Titular ANGEL VERRASCINA Vocal Suplente RAFAEL H. LARGUIA y LUIS J. FEURIOT.— Al mismo tiempo se procedió a elegir al Síndico y Síndico Suplente, siendo nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandoni y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente. Leída y aprobada ésta acta, los presentes se ratifican y firmaron en prueba de conformidad, siendo las doce y media.— C. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VERRASCINA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX A. BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J. BRANDONI.— JOSE C. BUTTA.— RAFAEL N. LARGUIA.— CERTIFICO: que el presente

Testimonio es copia fiel del Acta que en su original he compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina, Fernando Esteban Peuriot, Angel Verrascina, Mariano Rivero Haedo, Félix Alberto Brana, Luis Julian Peuriot, Gerardo José Brandoni, José Constante Butta, Rafael N. Larguía, siendo todas ellas personas de mi conocimiento, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera, Escribano de Registro—Salta.— Salta.— enero 9 de 1954. Decreto N° 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente N° 7627/53.— VISTO este expediente en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial Frigorífica Orán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones, atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETA: Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN" que se agregan en estos obrados, acordándosele la

personería jurídica solicitada.— Artículo 2° — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley N° 1425.— Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MELENDEZ.— RICARDO M. FALU.— ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta.— Expediente N° 7627/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto N° 8419, pase a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R. Figueroa.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren gregadas en el expediente número siete mil seiscientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Raspado: En—gan—qu—am—p—s—cal. Todo vale.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles— Salta.— C O N C U E R D A, con el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "C.I.F.O." SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidos mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidos mil seiscientos veinte y ocho, ciento sesentidos mil seiscientos treinta al ciento sesentidos mil seiscientos treinta y dos, correctivos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano
e) 2 al 26/4/54

QUIEBRAS

N° 10713.— QUIEBRA DE: GARCIA, LEDESMA Y CIA. SOC. EN COMANDITA

El Señor Juez de primera instancia cuarta nominación en lo civil y comercial ha declarado en estado de quiebra a la Sociedad en Comandita García, Ledesma y Cia., con domicilio en esta Ciudad calle San Juan 508. Fijó como fecha de cesación de pagos el 1° de Agosto de 1953.— Ha fijado el día 20 de marzo para la celebración de la junta de Verificación de créditos invitando a los señores acreedores para tal fin

Se designa Síndico al Contador Público Nacional Don Carlos Antonio Segón con domicilio en Belgrano 810 de esta Ciudad.—
e) 23 al 4/5/54

N° 10699 Quiebra: El Sr. Juez la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, en exp. N° 15.099/53, ha declarado la quiebra del "Establecimiento Dulcero Bendición" de Doña Elvira Diamenjo, con negocio calle Rioja 826 esta Capital, disponiendo fijar como fecha provisoria cesación pago el día 18 de Mayo de 1953; retener correspondencia postal y telegráfica del fallido la que será abierta por el Síndico o por el Juez, y entregándose la puramente personal; intimar a los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico dentro del término de quince días bajo penas y responsabilidades correspondan; prohibir hacer pagos o entrega efectos al fallido, bajo pena no quedar exonerados obligaciones favor de la masa; ordenar la ocupación por el Síndico con intervención Actuario, de todos los bienes y pertenencias fallido; decretar la inhibición general fallido y su inscripción Dirección General de Inmuebles señalar el término de treinta días para que acreedores presenten Síndico justificativos sus créditos; fijar el 13 de Mayo horas 10 para junta verificación y graduación créditos, con prevención celebrarse con acreedores que concurren solamente, y tener como Síndico al contador sorteado D. Nicolás Vico Gimena.

Salta, 25 de Marzo de 1954.—
JULIO LEZCANO UBOS Secretário Letrado del 21 al 30/4/54

VENTA DE NEGOCIOS

N° 10693 — Por cinco días se hace saber que la sociedad Robles y Cia, con domicilio en Mitre 35, Pasaje Continental, local N° 23, vende a la sociedad Luis Fainás y Cia, domiciliada en el mismo pasaje, local N° 17, el negocio instalado en el domicilio de la primera de venta de artículos de hierro forjado, denominado La Casa del Hierro Forjado. Oposiciones ante esta Escribanía, Balcaracé N° 21; todos los domicilios en esta ciudad.— Salta, Abril 19 de 1954.—
e) 20 al 26/4 54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 10687 — TESTIMONIO.— Escritura número ciento trece.— Cesión de cuotas Social. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano Autorizante Adscripto al Registro Número Uno que al final se expresan y firman, comparecen: Por una parte como cedente el señor ROBERTO ALFREDO BENITO, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado, en la calle Rioja, número ochocientos sesenta y seis y por la otra, parte como cesionario el señor GENARO LOPEZ, español, casado en primeras nupcias, agricultor, domiciliado en la calle General Bortolomé Mitre ochocientos veintituno, ambos comparecientes mayores de

Salta, 25 de Marzo de 1954.—
JULIO LEZCANO UBOS Secretário Letrado del 21 al 30/4/54

VENTA DE NEGOCIOS

N° 10693 — Por cinco días se hace saber que la sociedad Robles y Cia, con domicilio en Mitre 35, Pasaje Continental, local N° 23, vende a la sociedad Luis Fainás y Cia, domiciliada en el mismo pasaje, local N° 17, el negocio instalado en el domicilio de la primera de venta de artículos de hierro forjado, denominado La Casa del Hierro Forjado. Oposiciones ante esta Escribanía, Balcaracé N° 21; todos los domicilios en esta ciudad.— Salta, Abril 19 de 1954.—
e) 20 al 26/4 54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 10687 — TESTIMONIO.— Escritura número ciento trece.— Cesión de cuotas Social. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano Autorizante Adscripto al Registro Número Uno que al final se expresan y firman, comparecen: Por una parte como cedente el señor ROBERTO ALFREDO BENITO, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado, en la calle Rioja, número ochocientos sesenta y seis y por la otra, parte como cesionario el señor GENARO LOPEZ, español, casado en primeras nupcias, agricultor, domiciliado en la calle General Bortolomé Mitre ochocientos veintituno, ambos comparecientes mayores de

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 10687 — TESTIMONIO.— Escritura número ciento trece.— Cesión de cuotas Social. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano Autorizante Adscripto al Registro Número Uno que al final se expresan y firman, comparecen: Por una parte como cedente el señor ROBERTO ALFREDO BENITO, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado, en la calle Rioja, número ochocientos sesenta y seis y por la otra, parte como cesionario el señor GENARO LOPEZ, español, casado en primeras nupcias, agricultor, domiciliado en la calle General Bortolomé Mitre ochocientos veintituno, ambos comparecientes mayores de

edad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe; y el señor Roberto Alfredo Benito dice: Que cede y transfiere a favor del señor Genaro López las cuarenta y siete cuotas y media de UN MIL PESOS cada una, que tiene suscritas e integradas totalmente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRECIO: Se realiza esta cesión no teniendo las cuotas ningún gravámen, ni deuda, por el precio total de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS moneda nacional, que el cedente manifiesta tenerlos recibidos antes de ahora del cesionario en dinero efectivo en consecuencia otorga el mismo recibí y carta de pago, y lo subroga en todas sus acciones, derechos y obligaciones como dueño exclusivo de la totalidad de la totalidad de las cuotas que le transfiere.— El cesionario señor Genaro López toma a su cargo todas las obligaciones que al cedente le corresponden en calidad de socio de la sociedad "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, frente a terceros, como así las contraídas a la fecha de esta escritura. Le sucede en todos los derechos que el señor Roberto Alfredo Benito tenga, en dicha sociedad en el activo, en el acrecentamiento de capital y existencias que hubiere hasta la fecha.— Le corresponde al cedente las cuotas que tiene en la sociedad "Esur" por compra que hizo al señor Eduardo Rafael Uriburu según escritura número ciento sesenta y cuatro, de fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por mi en el protocolo de mi adscripción é inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, asiento número dos mil novecientos ochenta y seis del libro número veinticinco de Contratos Sociales: CERTIFICADO: Por el certificado número mil qui-

entos quince de fecha uno de Abril de este año, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, que agregó a la presente escritura se acredita: Que el señor Roberto Alfredo Benito no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— Don Genaro López acepta la cesión que verifica el señor Roberto Alfredo Benito a su favor, y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma y su cesionario lo reemplazará en su calidad de socio con la conformidad de los otros socios LUIS VILLA Y ARMANDO ARISTIDES ECKHARDT, resuelven los actuales componentes de la sociedad, modificar el contrato social en la siguiente forma: La sociedad queda constituida por los señores Luis Villa, Armando Aristides Eckhardt y Genaro López.— La dirección y administración estará a cargo del señor Alberto Antonio Villa, argentino, casado, agricultor, domiciliado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe; designado en calidad de tal por voluntad unánime de los socios, que actuará en carácter de Gerente, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social.— USO DE LA FIRMA SOCIAL: El uso de la firma social en la forma y condiciones que se refiere la Ley y el contrato social será desempeñada por el socio señor Luis Villa y por el Gerente designado en este acto señor Alberto Antonio Villa quienes actuarán en forma conjunta.— Se designa para el caso de ausencia de uno de los nombrados el señor Armando Aristides Eckhardt, quien actuará junto con la persona que quedare.— En el supuesto de ausencia de las dos personas designadas anteriormente, actuarán siempre en forma conjunta los socios se-

ñores Genaro López y Armando Aristides Eckhardt.— Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin ~~ninguna~~ modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante de dicho contrato, dejando expresa constancia de que se acepta la incorporación del nuevo socio señor Genaro López, quien declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social vigente. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido y firman de conformidad como acostumbra por ante mí y en presencia de los testigos del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marin, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento de todo lo cual doy fe.— Queda redactada la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados cuarenta y dos mil setecientos veinticinco y cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio doscientos treinta y nueve del protocolo de mi adscripción.— Sobre raspado: a los dos— Comercial— de— en.— Entre líneas: año.— TO DO VALE.— Roberto Alfredo Benito.— Genaro López.— A. Villa.— Luis Villa.— A. Eckhardt.— Tgo; Ricardo Miguel A. Colombano.— Tgo. Horacio F. Marin.— Ante mí: JULIO RAUL MENDIA.— Escribano.— Hay un sello CONJUNTA con la escritura matriz de su feucia doy, fe; para el señor Genaro López "Esur" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado— Esur— y— es— Alberto— Entre líneas— año— Todo vale.

e) 22 al 23/4/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10709.— CORPORACION DE MARTIN LLEROS PUBLICOS DE SALTA.
Salta, 21 de Abril de 1954.—

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 50 y 51 de los Estatutos, convócase a ASAMBLEA ORDINARIA, en el local de la Secretaría: Alvarado 512, para el día 29 de abril próximo a las 19.- horas; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior y nombramiento de dos socios para que firmen la misma.—
- 2º Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL.—
- 3º Elección a fin de elegir los siguientes cargos por cesación en los mismos: Vicc-Presidente

(Martín Leguizamón); Secretario de actas (Antenor Oliver); Pro-Tesorero (Luis A. Dávalos); Vocal 2º (Renán Figueroa) y Vocal 3º (Mario Figueroa Echazú) y Vocal Suplente 3º (Salvador R. Sosa - por fallecimiento).— Además y conjuntamente con los cargos anteriores se elegirán por fallecimiento: Vocal 1º (En reemplazo de Celestino J. Sartini) y Vocal suplente de Fiscalización.—

ARMANDO G. ORCE PRESIDENTE
ALBERTO CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

e) 23 al 29/4/54

Nº 10671 — ASAMBLEAS
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atente a lo especificado en el Artículo 2º inciso i. de los Estatutos, citase a Asamblea General Ordinaria, a los socios activos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera, para el domingo 2 de mayo pvd., a horas 17, en su local social, 20 de Febrero y Guemes, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
 - 2º Lectura de la Memoria y Balance General de la Sociedad
 - 3º Elección de los Miembros de la H. C. Directiva, que termina en sus mandatos en el Presente Ejercicio.
 - 4º Asuntos varios.
- Enrique Walter
Secretario

e) 20 al 30/4/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que se les destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de evitar

var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3540 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la beneficencia establecida por el Decreto N° 11.128 del 18 de Abril de 1945. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954